

**BERATÓN**

ACUERDO del Pleno de fecha 05 de diciembre de 2023 de la entidad de Beratón por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n. 01/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 01/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1.- Suplementos en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
920	13000	Personal laboral	7.200€	1.500€	8.700€
920	213	Maquinaria, inst. y utillaje	1.500€	5.000€	6.500€
920	215	Mobiliario	300€	1.400€	1.700€
912	231	De los miembros de Gob.	2.500€	2.500€	5.000€
920	224	Primas seguros	1.800€	850€	2.650€
920	22699	Otros gastos diversos	500€	5.000€	5.500€
920	22706	Est. y trab. Técnicos	3.000€	1.600€	4.600€
		TOTAL		17.850€	

2.- Créditos en aplicaciones de Altas gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1532	619	INVERSIONES EN REP.	0,00€	55.000€	55.000€
		TOTAL		55.000€	

Altas en Concepto de Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	72.850,00€
	TOTAL INGRESOS	72.850,00€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.